Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000074576544

C.C. Juzgado **WJ**

Fecha de emisión de notificación: 22/diciembre/2023

Sr/a: DR. FERNANDO OMAR GELVEZ

Domicilio: 20145400873

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1** - sito en

Me dirijo al Señor Fiscal Federal Titular, por disposición del señor Juez Federal de Rawson con competencia Electoral, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, en los autos caratulados: **"CASTILLO APARICIO, ALBERTO JOSE s/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA (EXPTE N° CNE 191/2023)",** con el objeto de notificarlo de la Resolución de fecha 21 de diciembre de 2023 en los citados autos, que se adjunta en copia a la presente.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: ENRIQUE GABRIEL KALTENMEIER, SECRETARIO ELECTORAL INTERIOR

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1

Rawson, Chubut, diciembre de 2023.

Y VISTOS:

Los autos caratulados como **"CASTILLO APARICIO, ALBERTO JOSE s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA" (Expte. CNE 191/2023)**, para resolver sobre el pedido de Carta de Ciudadanía, y

CONSIDERANDO:

Que el 06 de febrero de 2023 (fs. 29) se presentó el señor Alberto Jose CASTILLO APARICIO y solicitó que se le conceda la ciudadanía argentina en este Juzgado Federal, competente en razón de su domicilio.

Que con el original del certificado de nacimiento (fs. 1/4), y las fotocopias de su cédula de identidad venezolana y DNI para Extranjero (fs. 6 y 7), el solicitante acreditó su condición de extranjero y ser mayor de 18 años de edad.

Que tanto con su DNI argentino como con el informe de la Dirección Nacional de Migraciones (agregado al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales LEX100), se acreditó que reside en forma permanente en el país desde el 04 de mayo de 2021, cumpliendo con el requisito de residencia continua de 2 años o más.

Que, respecto de los impedimentos previstos por la Legislación (Decreto 3213/1984, art. 3º, párrafo tercero), con la documental aportada y los informes recopilados se constató que su ocupación es medico y que cuenta con medios lícitos para su subsistencia. Del mismo modo, se verificó que no se registran antecedentes judiciales ni condenas en su contra, tanto en la Argentina como en el extranjero.

Que a lo largo del proceso se ha cumplido con la publicación de Edictos (Ley 346, art. 11), la previa solicitud de Informe a la Cámara Nacional Electoral (Dto. 3213/84, art. 6º), y se ha expresado el representante del Ministerio Público Fiscal en favor de la concesión de la ciudadanía, conforme dictamen de fs. 67.

Por todo lo expuesto, cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Nacional, la Ley 346 de Ciudadanía, el Decreto Reglamentario 3213 /1984, y oído el señor Fiscal Federal

RESUELVO:

I) OTORGAR LA CIUDADANÍA ARGENTINA a Don **Alberto Jose CASTILLO APARICIO**, nacido el día 19 de febrero de 1992 en la localidad de San

#37459050#396193733#20231219124321741

Fernando, Provincia Los Llanos, República Bolivariana de Venezuela; hijo de Don Rafael Alberto CASTILLO CASTILLO y de Doña Shirley Josefina APARICIO, de estado civil casado, sexo masculino, DNI para Extranjero 95.924.896.

II) CITAR al interesado para prestar Juramento de Ley (Dto. 3213/84, art.7) hacerle entrega del título que se le ha conferido, y poner en su conocimiento que deberá enrolarse dentro del término de doce meses, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 y 36 de la Ley 17671 (Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional).

III) Regístrese, notifíquese y efectúense las comunicaciones pertinentes, y en particular al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. Cumplido, archívese el presente expediente.

GCH

HUGO RICARDO SASTRE

JUEZ FEDERAL

Registrado en el Libro Único de Sentencias del Sistema de Gestión Judicial Lex100 conforme Acordada CSJN 6/2014. CONSTE.

ENRIQUE GABRIEL KALTENMEIER

SECRETARIO ELECTORAL

#37459050#396193733#20231219124321741